

La Hora

Judicial

ORDINARIOS

Extracto

DELACION DE BIENES HEREDITARIOS.
DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MONTECRISTI - MANABÍ.- Cumplido de poner en conocimiento del público por los efectos de la Delación, que en la dependencia a mi cargo, se ha presentado el proyecto de minuta de Partición Voluntaria Convencional o Extrajudicial de Bienes Sucesorios con beneficios de Inventario, ratificación, aclaratoria, y variación, para ser elevado el Contrato a Escritura Pública por parte de los herederos de los causantes ISAAC IDELFONSO DELGADO REYES y MARÍA MERCEDES FLOR CEDEÑO, fallecidos en la ciudad y Cantón Manta, el Veinte y siete de Octubre del año mil novecientos noventa y cinco y Diez y ocho de Abril del dos mil seis, en su orden; siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Manta, del Cantón Manta- Manabí, siendo los herederos de los cuyus: ASKLEY RAMÓN, MARÍA GENIT, JAIME ILDEFONSO, GUSTAVO CESAR, MARÍA JULIA ERMINDA LAURA MERCEDES y JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Sobre los bienes habidos en la extinta Sociedad Conyugal, formado de los causantes ISAAC IDELFONSO DELGADO REYES y MARÍA

OBJETO DE LA DEMANDA. - Los actores manifiestan que desde el 08 de abril de 1995, por más de 15 años, vienen poseyendo en calidad de amos, señores y dueños, un bien inmueble consistente en terreno y casa ubicada en la Urbanización Montalván del cantón Montecristi singularizados como los lotes No. 13 y 14 de la Manzana E, posesión que la han mantenido en forma interrumpida, tranquila pública, pacífica, sin clandestinidad, inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente con 20 metros, linderando con calle pública, por atrás con los mismos 20 metros, linderando con los lotes No. 8 y 7 de la misma manzana E, por el costado derecho con 20 metros y propiedad privada, por el costado izquierdo con los mismos 20 metros y lindera con propiedad privada, teniendo una superficie de 400 metros cuadrados. Por lo que demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio amparado en lo que disponen los arts. 603, 715, 734, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, 2413, 2416, 2417, 2422, 2437 y demás pertinentes del Código Civil.
CUANTÍA: US \$ 2.400,00 DÓLARES AMERICANOS
JUEZ DE LA CAUSA. - Ab. Pedro Arturo López Paredes, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de Montecristi, 30 de Agosto del 2012, las 16h42, se la acepta al trámite que en forma imperativa lo señala el Art. 407 del codificado Código de Procedimiento Civil última reforma y ordena que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi. Que se cite a las demandadas y posibles interesados por la prensa de conformidad al Art. 82

vidualizar su domicilio o residencia, no lo ha podido conseguir, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por unos de los Diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos, advirtiéndoles que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación será considerada en rebeldía.
Flavio Alfaro, Julio 3 del 2012.

Ab. Isabel Cedeño Cedeño
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABÍ
F. 35717ap.

VARIOS

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACION JUDICIAL

A la señora ANA VELASCO SABANDO, se le hace saber que en este Juzgado ha correspondido el conocimiento de la demanda LABORAL DE PROCEDIMIENTO ORAL, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:
ACTOR: JOSÉ POLICARPO JAMA PANEZO
DEMANDADA: CRISTHIAN LAUREANO FONTAINE VELASCO Y ANA VELASCO SABANDO.
JUICIO No.008-2012
CUANTÍA: \$75.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. VERDY ARRUNATEGUI CHEME
JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBENA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES IMPORTEQ S.A., DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI, CANTÓN MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES IMPORTEQ S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 8 de Julio del 2007, aprobada mediante Resolución No. 521 el 25 de Julio del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Montecristi, el 31 de Julio del 2007.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES IMPORTEQ S.A., de la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y reforma del estatuto, fue otorgada ante la Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta el 3 de Mayo del 2012. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 0591 No.SC..DIC.P.2012 05 SEP 2012

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Nelson Vicente Figueroa Bravo, en su Calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad panameña y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

MERCEDES FLOR CEDENO, que es un cuerpo de terreno ubicado en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí. Por lo que en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 997 y 998 del Código Civil, procedo a dar a conocer al público en general la Partición Voluntaria, convencional o extrajudicial de los bienes de los causantes ISAAC IDELFONSO DELGADO REYES y MARÍA MERCEDES FLOR CEDENO, y el llamamiento que la Ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos antes de que este contrato se perfeccione y se inscriba en los Registros respectivos. Esta Publicación se la realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa partible. Los comparecientes han manifestado que el último domicilio de los causantes fue la ciudad de Manta, Cantón Montecristi, que no existen acciones judiciales contra los bienes del de cuyas, ni peticiones de herencia, etc. Que obstaculicen legalmente este trámite y han cumplido con el pago de los impuestos y formalidades de Ley. Montecristi, Octubre 11 del 2012. DR. JAIME VILLAVICENCIO VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO 1º DEL CANTÓN MONTECRISTI F: 17132ap.

**R del E.
EXTRACTO DE CITACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE
LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI**

A las señoras LEIDA LIGIA LÓPEZ MONTALVÁN y ÁNGELA MARIANA LÓPEZ MONTALVÁN y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber: Que en este Juzgado por sorteo de ley, ha tocado conocimiento de una demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:
CAUSA: No. 320/2012
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
ACTOR: DARWIN JUANITO MOLINA VÉLEZ Y CARMEN MARÍA CEDENO MACÍAS
DEFENSOR: AB. CÉSAR DEMERA SANTOS
DEMANDADOS: LEIDA LIGIA LÓPEZ MONTALVÁN, ÁNGELA MARIANA LÓPEZ MONTALVÁN y POSIBLES INTERESADOS

del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, ya que los actores manifiestan bajo la solemnidad del juramento desconocer de su individualidad o residencia. Lo que se comunica para los fines de Ley advirtiendo de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones.

Montecristi, octubre 10 de 2012
Dra. Zuluy Andrade García
SECRETARIA DEL JUZGADO
XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 17129

**R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABÍ**

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

A la señora BLANCA DIOSELINA MENÉNDEZ MEJIA, se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando juicio Especial de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y cuyo extracto es como sigue:

ACTORA: Gladis Rufina Vaca Vera
DEMANDADO: Blanca Dioselina Menéndez Mejía
DEFENSOR DEL ACTOR: Ab. Walton René Vera Zambrano

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde hace más de cuarenta años, viene manteniendo una posesión en forma tranquila, ininterrumpida, pacífica y pública con el ánimo de señora y dueña sin clandestinidad de ninguna índole de un predio urbano, que se encuentra ubicado en Carrasco de la Parroquia y Cantón Flavio Alfaro Provincia de Manabí, con una extensión de 58.7817 Hectáreas dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Camino Ciriaco - Carrasco, en 392.65 metros. POR EL SUR: Camino Ciriaco La Morena, en 378.20 metros. POR EL ESTE: Camino Ciriaco Boca de Cañales, con 376.50 metros, y POR EL OESTE: Con Propiedad del señor Dionicio Vera, con 1157.10 metros.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Ramón Gustavo Vélez Ulioa, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí encargado, acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha 23 de mayo del 2012, a las 08h20 y ordena que se cite a la demandada señora BLANCA DIOSELINA MENÉNDEZ MEJIA, o a sus herederos conocidos presuntos y desconocidos, con el escrito de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar la actora bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con su paradero e indi-

carlos de lo civil de manabi pedernales.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señala que desde el 20 de octubre, del año 1974, por un acuerdo verbal con la señora Ana Velasco Sabando, empecé a trabajar en la Hacienda la Esperanza de propiedad de dicha persona ubicada en el Km 18 de la vía Cojimies cantón Pedernales en el sitio Cañaverales parroquia Cojimies cantón Pedernales, como empleado de dicha hacienda, en el horario diurno de 07h00 a las 14h00 de lunes a sábado, sin que se considerara un tiempo para la alimentación durante el horario de trabajo. Cabe mencionar, que en ese entonces no se me pagaba lo estipulado como salario mínimo, esto por cuanto se me reconocía 30 sucres el día, cuando en todos lados se pagaba 50 sucres por la jornada, los pagos eran liquidados mensualmente. Cabe mencionar que mi última remuneración en sucres fue de 120.000 sucres mensuales, y a partir de la dolarización fue de USD 40 mensuales, que fue el valor de la última remuneración percibida por mi persona. Por todo lo expuesto ya al amparo de lo previsto en el Art. 36, 188 y siguientes del Código de Trabajo, acuso ante su autoridad y demando en juicio laboral a los señores Ana Velasco Sabando y a su hijo Christian Fontaine Velasco por sus propios derechos para que en sentencia se le condene al pago de lo que por ley me corresponde.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBENA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ-PEDERNALES - Quien en providencia de fecha Pedernales, 18 de septiembre del 2012. Las 16h00. Por cuanto el actor JOSE POLICARPIO JAMA PANEZO, manifiesta bajo juramento desconocer el actual domicilio y ha sido imposible individualizar y determinar la residencia de la demandada ANA VELASCO SABANDO. Por la que se dispone Citar a la demandada ANA VELASCO SABANDO, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabí, bajo las advertencias de Ley que de no comparecer dentro de los 20 días después de la última publicación se declarara su rebeldía. Luego se convocará a la Audiencia Preliminar de Conciliación, Contestación a la Demanda y Formulación de Pruebas a la que deberán comparecer las partes procesales personalmente con sus defensores o por intermedio de procurador judicial amplia y suficientemente autorizados para el efecto, portando sus documentos personales pertinentes. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.
ABG. RAUL RAMIRO TIGUA T.
SECRETARIO DEL JUZGADO XVIII DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 35747

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0591 de 05 SEP 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES IMPORTEQ S.A., de la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES IMPORTEQ S.A., de la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está situado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pudiendo además establecer sucursales, agencias, oficinas y locales de trabajo en cualquier lugar del País y aun fuera de él, previa resolución de la Junta General".
Portoviejo, a 05 SEP 2012

**ING. VICENTE CÁRDENAS MACÍAS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIEJO, SUBROGANTE**

F: 17127